

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

EN LOS CASOS DE:

AUTORIDAD DE LAS FUENTES
FLUVIALES DE PUERTO RICO

- y -

JUNA RODRIGUEZ SIERRA

CASO NUM. CA-5597

UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO
DE PUERTO RICO (UTIER)

- y -

JUAN RODRIGUEZ SIERRA

CASO NUM. CA-5598

D-785

Ante: Lic. Juan Antonio Navarro
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lic. Nelson Márquez Lizardi
Lic. Marcelino Delgado Medina
Por la Autoridad

Sr. Agustín de Jesús Montero
Por la Unión

Lic. Gladys J. Ramos Rosario
Sr. Juan Rodríguez Sierra
Por la División Legal-Querellante

DECISION Y ORDEN

El 8 de febrero de 1978, el Lic. Juan Antonio Navarro, Oficial Examinador de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, rindió su informe en los casos de epígrafe, copia del cual se adhiere a, y se hace formar parte de esta Decisión y Orden. Ninguna de las partes radicó excepciones a dicho informe ni solicitó permiso para argumentar oralmente el caso.

Luego de considerar el Informe del Oficial Examinador con sus proyectadas conclusiones de hecho y de derecho, su

recomendación, y el expediente completo del caso, la Junta por la presente adopta dicho Informe como su Decisión y Orden final 1/ y ordena la desestimación de los casos.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de febrero de 1979.

(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

(Fdo.) Francisco Irlanda Pérez
Miembro Asociado

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

1/ La Junta hace sin embargo las siguientes modificaciones al Informe:

- a. En la página 29 último párrafo, primera línea, deberá leer: "El artículo IX, sección 6..."
- b. Con respecto al último párrafo de la página 28, se elimina el mismo toda vez que la Junta no tiene facultad para revisar laudos de arbitraje, sólo para ayudar a ponerlos en vigor en el ejercicio de la discreción que le concede el artículo 9(2)(c) de la Ley.

